



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-006-02-2020

PARA: Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministro Administrativo
Despacho Viceministra de Planificación y Coordinación Regional
Directores/as y Jefaturas administrativas Oficinas Centrales
Funcionarios y funcionarias en general Oficinas Centrales

DE: Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación Pública

ASUNTO: **“Ampliación a la Circular DM-001-01-2020.”**

FECHA: 12 de febrero de 2020

Estimados señores y señoras:

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11 y 50 de la Constitución Política, artículo 3 inciso a) de la Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1 y 25 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía; Ley para regular el teletrabajo, N° 9738; artículos 7, 18 inciso c) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública.

Se determina:

- I. Que mediante Ley número 9738, Ley para regular el teletrabajo, se busca promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT, denominado: *"Reglamento para Regular el Teletrabajo"*, se establecen las condiciones mínimas que deben regir las relaciones laborales que se desarrollen, mediante la modalidad de teletrabajo, así como los mecanismos de su promoción e implementación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9738.
- III. Que de acuerdo con la Ley N°9738, el Teletrabajo es la modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan. Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde la persona empleadora y la persona teletrabajadora definen sus objetivos y la forma en cómo se evalúan los resultados del trabajo.
- IV. Que como parte de los beneficios que presenta el teletrabajo se puede mencionar su impacto en el ambiente, producto de la reducción de personas funcionarias en las instalaciones públicas, lo cual genera una reducción en el consumo de recursos tales como combustible, agua, electricidad, teléfono y papel.
- V. Que la implementación del Teletrabajo como organización innovadora del trabajo, aumenta la posibilidad de inclusión laboral de grupos vulnerables como las personas con discapacidad, las mujeres jefes de familia, los jóvenes y adultos mayores activos laboralmente, entre otros, los cuales por alguna razón no pueden estar lejos de sus lugares de domicilio por tiempo prolongado.
- VI. Que el Ministerio de Educación Pública, en aras de armonizar la normativa que promueve y rige el teletrabajo en las Instituciones Públicas, emite los siguientes lineamientos, que será la norma marco para la ejecución de dicha modalidad de trabajo en la Institución.
- VII. Que el Ministerio de Educación Pública considera que existen elementos suficientes para modificar los puntos 5 y 6 de la Circular DM-001-01-2020 relativos al perfil del puesto y el horario y jornada de teletrabajo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

Por lo tanto:

1.- Modifíquese el texto del punto 5, “PERFIL DEL PUESTO” de la Circular DM-001-01-2020, el cual se leerá de la siguiente forma:

5.- PERFIL DEL PUESTO

Es el instrumento que delimita las características propias de la persona colaboradora que ejecutará un cargo específico e incluye la descripción detallada de los diferentes elementos que componen un puesto, a saber: la naturaleza, funciones, responsabilidades, autoridad, consecuencias de un error, supervisión recibida y ejercida, así como las competencias que hacen que una persona sea exitosa en un puesto.

Por la naturaleza y funciones del puesto, el personal de Título II del Estatuto de Servicio Civil que labora en centros educativos y supervisiones de centros educativos, se encuentra excluidos de la aplicación de la modalidad de teletrabajo.

2.- Modifíquese el texto del punto 6, “HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO DENTRO DEL TELETRABAJO” de la Circular DM-001-01-2020, el cual se leerá de la siguiente forma:

6- HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO DENTRO DEL TELETRABAJO

La persona Teletrabajadora deberá cumplir con la jornada de trabajo definida según la clase de puesto y el contrato de trabajo vigente.

La persona Teletrabajadora deberá cumplir con el horario vigente al momento de suscribir el Contrato Voluntario de Teletrabajo, pudiendo la jefatura autorizar un cambio en el mismo consignándolo en el contrato indicado.

La modificación del horario antes descrita, podrá aplicarse cuando las funciones así lo permitan sin alterar el número mínimo de horas que debe laborar en la jornada de trabajo, ni el normal desarrollo de las actividades, procesos y el servicio público.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la institución durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo conforme al inciso a) del artículo 72 de la Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 denominada Código de Trabajo.

Los criterios de medición, evaluación y control de la persona Teletrabajadora serán previamente determinados entre el o la funcionaria y la jefatura inmediata en el contrato voluntario a suscribir, procurando el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia.

3.- VIGENCIA

Estas modificaciones rigen a partir de su divulgación oficial.

4. - PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Estas modificaciones rigen a partir de la publicación en la página Web del Ministerio de Educación Pública. De igual forma para su divulgación masiva remítase a los correos institucionales de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública por medio de comunicado por parte de la Dirección de Prensa.

Cordialmente.

Elaborado por DRH – DAJ

PZM